

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0432712024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2024-MPCH/A

Chota, 25 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 00001-2024-INDECI/DDICAJAMARCA, de fecha 05 de enero de 2024; el Informe N° 0036-2024-MPCH-GCDUR-SGRD, de fecha 02 de abril de 2024; el Informe Legal N° 381-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 22 de julio de 2024; el Proveído N° 3589-2024-GM, de fecha 25 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el literal f) del artículo 13º de la Ley N° 29664-Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres(SINAGERD), se indica que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene, entre otras funciones, la de coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia le los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el literal 14.2 de la Ley N° 29664-Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que, los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), define en el numeral 50.1 del artículo 50, que los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 158-2024-MPCH/A

Que, el numeral 51.1 del artículo 51º del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, precisa que los presidentes regionales, ahora gobernadores regionales, y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente, según las normas, requisitos y estándares que sean establecidas por INDECI. Por otra parte, el numeral 51.2 del referido artículo menciona que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI. Finalmente, el numeral 51.4 señala que Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el presidente regional, ahora gobernador regional, o alcalde respectivo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 258-2021-PCM, de fecha 04 de noviembre de 2021, se aprobó los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia -COE, que establece como finalidad, facilitar la organización, implementación y funcionamiento articulado de los centros de Operaciones de Emergencia (COE) en los tres niveles de Gobierno, dejando sin efecto la Resolución Ministerial Nº 059-2015-PCM;

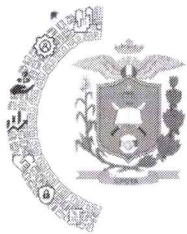
Que, el numeral 5.2.1 de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia -COE, anexada a la precitada Resolución Ministerial establece que un requisito mínimo para el funcionamiento de los COE es el de "formar parte de la estructura organizacional de cada entidad pública (INDECI, Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local) con dependencia directa de la máxima autoridad del mismo, debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas, los 365 días del año, en el seguimiento y monitoreo de peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres". Asimismo, en su numeral 5.2.2 se indica que los COED deberán "contar con infraestructura física exclusiva o espacio físico asignado, recursos logísticos y potencial humano con formación profesional y/o técnica, que cuente con experiencia en Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 6.2, inciso d.1, de los precitados lineamientos anexados a la Resolución Ministerial Nº 258-2021-PCM, indican que los centros de operaciones de emergencia local responden a los niveles de municipalidades provincial y distrital, siendo que a nivel provincial están organizados, según la tabla Nº 05, de la siguiente manera:

AREA	CARGO/MÓDULOS
ÁREA DE DIRECCIÓN	Jefe del COEP (Alcalde Provincial)
	Coordinador
ÁREA OPERATIVA	Módulo de Evaluador
	Módulo de Operaciones
	Módulo de Comunicaciones
	Módulo de Logística

Que, con Oficio Múltiple Nº 00001-2024-INDECI/DDICAJAMARCA, de fecha 05 de enero de 2024, hace llegar a la Municipalidad Provincial de Chota, las recomendaciones ante el periodo de lluvias intensas en el marco de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe Nº 0036-2024-MPCH-GCDUR-SGRD, de fecha 02 de abril de 2024, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres, solicita la conformación e institucionalización del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP, indicando que es importante realizar la gestión de información continua en el monitoreo de peligros, emergencia y desastres, así como en la administración e intercambio de información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema, en el ámbito de la provincia de Chota;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2024-MPCH/A

Que, con Informe Legal N° 381-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 22 de julio de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica Opina:

5.1. CONFORMAR el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL (COEP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA, por motivo que tiene la finalidad de conformar el equipo de respuesta a desastres y al equipo de alerta y respuesta a epidemias de la organización que trabajan a través del Centro, que recopila, analiza, prioriza, monitorea y disemina información sobre crisis de salud o desastres, de conformidad con el Informe N° 0036- 2024-MPCH-GCDUR-SGRD, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres.

5.2. EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL (COEP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA, deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia(COE) anexados a la Resolución Ministerial N°258-2021-PCM;ysegún los fundamentos expuestos en el presente informe legal, cuya estructura organizacional y funcional:

Que, con Proveído de Gerencia Municipal N° 3589; dispone a Secretaría General, proyectar el acto resolutivo correspondiente para efectuar la conformación Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP) de la Municipalidad Provincial de Chota;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL (COEP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA" de conformidad con el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia (COE), cuya estructura organizacional y funcional es la siguiente:

JEFE DEL COEP	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chota
COORDINADOR DEL COEP	Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil
Módulo de Evaluador	Designado por el/la Coordinador del COEP
Módulo de Operaciones	Designado por el/la Coordinador del COEP
Módulo de Logística	Designado por el/la Coordinador del COEP
Módulo de Comunicaciones	Designado por el/la Coordinador del COEP

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución a las Gerencias, Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Chota y al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota (www.munichota.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc: Alcaldía Provincial
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres
Tecnologías de Información
INDECI
Archivo SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CH.
Dr. Aníbal Gálvez Sal
ALCALDE